

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se corrige error en la Resolución de 24 de octubre de 2023 por la que se convoca el proceso de evaluación y selección de las personas beneficiarias de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, de la Agencia Estatal de Investigación.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 24 de octubre de 2023 de la Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos, resuelvo:

PRIMERO. - Se subsana la redacción de la base tercera “*Requisitos de las personas candidatas*” de acuerdo a lo siguiente:

Base 3.1.3.

Donde dice:

3.1.3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado universitario de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, que permita la admisión a un programa de doctorado antes de la contratación.

En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá aportar traducción jurada al castellano o al inglés, del mismo, así como la acreditación de estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, o bien, del justificante de haber iniciado la tramitación del correspondiente procedimiento, siendo causa de rescisión del contrato la resolución de la autoridad competente denegando dicha solicitud.

Este último requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Debe decir:

3.1.3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado universitario de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, que permita la admisión a un programa de doctorado antes de la contratación.

*En el caso de titulaciones extranjeras, **en el momento de la formalización del contrato** se deberá aportar traducción **simple** al castellano o al inglés, del mismo, así como la acreditación de estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, o bien, del justificante de haber iniciado la tramitación del correspondiente procedimiento, siendo causa de rescisión del contrato la resolución de la autoridad competente denegando dicha solicitud.*



Este último requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

SEGUNDO. - Se subsana la redacción de la base cuarta, punto dos, apartado d), de acuerdo a lo siguiente:

4.2. A cada solicitud se acompañará:

d) Escrito de admisión o preadmisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de admisión.

4.2. A cada solicitud se acompañará:

d) Escrito de admisión o preadmisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de admisión. **De no poder acreditar esta documentación durante la fase de solicitudes, y de conformidad con la base 3.1.4, en el momento de la formalización del contrato se deberá aportar la preadmisión, admisión o matrícula en un programa de doctorado; en su defecto no podrá formalizarse el contrato de trabajo y se tramitará de oficio la renuncia al contrato.**

TERCERO. - El cómputo del plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes establecido en la base 4.1 de la Resolución de 24 de octubre de 2023, será de aplicación desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de corrección de errores. No obstante, aquellas instancias presentadas entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria y la publicación de la presente corrección de errores, serán igualmente admitidas si cumplen el resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC,

Eloísa del Pino Matute

